

que no haya pasado de un tercio por ciento, atentos ver cau-
dales, cuya Conservación conduca al Público, y particularer:
Y ultimamente habiendo como ha va enoua por fenecido
y acabado este Juicio, en que no debe aparecerse figura
fictal, Manda, se cese, así en el particular de entrega de
autor, que volúta la parte de Juan Gomez, y conuocay
o subrocinados de Juan de Valverde, como en la justifi-
cación, que opere la de dho Consejo, sino averre dados á
este por sus principales, orden para mover la causa
en vno del poder que le otorgaron = Y para cumplim^{to}
de lo decretado, por el Consejo, sobre concurrir sus^{ria}
o algunos de los d^{tos} sus Alcaldes mayores, á hacer la
elección de oficio de Consejo de dha villa, se reserva to-
man providencia para su debido tiempo. Y por este su
auto, que se ha de hacer saber a las Partes, así lo
proveyó y firmó con dho señores Alcaldes mayores
Abogados ordinarios de su señoría = D^{to} Bernardino
de Roxas y Contreras = D^{to} Joseph de la Peña = Dir. D^{to}
Juan Antonio S^{ta} Maria = Pedro Fernando Calderon
= Cuyo auto inserto se hizo saber a las Partes conteni-
das, en los que se halla provechido; Como mas
largamente, y en forma conita todo lo relaciona-
do de ellos; y los preinvenos corresponden con sus
originales, que quedan^{ipso} entre los demas Papeles
de esta secretaría mayor de tyuntamiento de
mi Cargo, a que me refiero: Y para que conste